administración local

AYUNTAMIENTOS

GUADALMEZ

Por el presente anuncio se aprueba definitivamente el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores de Guadalmez en la provincia de Ciudad Real al no haberse presentado reclamación u observación al anuncio del miércoles 19 de abril de 2017 aprobación provisional Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda de Mayores de Guadalmez adoptado por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2017.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA VIVIENDA DE MAYORES DE GUADALMEZ (CIUDAD REAL).

Introducción.

La Vivienda de Mayores, ubicada en Guadalmez, es un centro de atención a las personas con edad superior a 60 años.

Se enmarca dentro de la Red de Servicios Sociales y se financia con las aportaciones de los Residentes, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Bienestar Social), del Excmo. Ayuntamiento de Guadalmez y otras Administraciones Públicas y posibles aportaciones de particulares.

Su régimen de funcionamiento será autónomo y su presupuesto independiente. Las partidas globales de ingresos y gastos forman parte del presupuesto general del Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalmez.

El órgano de gestión será el Excmo. Ayuntamiento y el control de la gestión de la Vivienda de Mayores corresponderá a la Comisión de Seguimiento del Convenio, establecido entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Guadalmez.

Capítulo primero: Concepto y objetivos.

Artículo 1º.- La Vivienda de Mayores es un recurso social que ofrece alojamiento y manutención a personas mayores de 60 años, cuyo perfil y características se ajusta a los puntos del artículo 3.

Artículo 2º.- El objetivo general de la vivienda de mayores, es mantener al residente en su localidad por medio de un sistema de vida comunitaria en un pequeño grupo. Por otra parte los objetivos específicos son:

- Ofrecer alojamiento permanente a aquellos mayores que lo necesiten y cumplan los requisitos exigidos.
- Evitar la desvinculación de su comunidad y su entorno físico y social.
- Crear un ambiente que les haga sentirse como en casa.
- Ofrecerles un clima de seguridad, manteniendo en lo posible su intimidad y el control de su propia vida.

Capítulo segundo: Solicitud y admisión.

Artículo 3º.- Para poder acceder a la Vivienda de Mayores se han de reunir las siguientes características:

- Persona de 60 Aaños, o más, excepto cuando se trate del cónyuge o pareja y de aquellos casos estudiados por la Comisión de Seguimiento.
- Que puedan desplazarse por sí mismos.
- Que no necesiten vigilancia las 24 horas del día.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 20 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983

- Que sean autónomas en las actividades de la vida diaria o que necesiten mínima ayuda.
- Que sean continentes.
- Que puedan responsabilizarse de su propia medicación (cuando se precise).
- Que expresen su deseo de vivir en grupo.
- Que estén empadronadas en la localidad con una antigüedad mínima de 1 año (salvo que existan plazas vacantes en cuyo caso podrán acceder personas de localidades cercanas o derivadas por la Consejería).

Artículo 4º.- Las personas que deseen acceder a la Vivienda de Mayores deberán solicitarlo a través del Impreso Normalizado del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 5º.- La selección de los residentes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento, que es el órgano encargado del seguimiento del convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y el Ayuntamiento de Guadalmez.

5.1.- La Comisión estará compuesta por las siguientes personas:
- 2 representantes del Ayuntamiento.
- 2 representantes de la Consejería de Bienestar Social.

5.2.- Las funciones de la Comisión serán:
- Aprobación del Reglamento interno de la Vivienda de Mayores.
- Aprobación del baremo y criterios de admisión.
- Selección de los solicitantes, según criterios de admisión y baremos.
- Seguimiento del funcionamiento de la Vivienda de Mayores.
- Aprobación de la Memoria Anual de la Vivienda de Mayores.

5.3.- La Comisión se reunirá ordinariamente con una periodicidad semestral y extraordinariamente cuando exista una vacante y no existan solicitudes -estudiadas y seleccionadas, o ante cualquier otra circunstancia extraordinaria que lo requiera.

Artículo 6º.- Los usuarios de la Vivienda de Mayores serán seleccionados por la Comisión de Seguimiento basándose en los siguientes criterios:
- Buen estado de salud.
- Capacidad de autonomía y autogestión.
- Responsabilidad de sus actos.
- Actitudes positivas ante "El Grupo".
- Actitud solidaria ante los demás.
- Sentimientos de soledad y/o abandono.
- Malas condiciones de su vivienda.
- Buen grado de integración en su comunidad.

La puntuación total de cada uno de los solicitantes de plaza en la Vivienda de Mayores se obtendrá de la valoración de cada una de las variables que componen el baremo de ingreso en las Viviendas de Mayores, determinado por la Consejería de Bienestar Social y cuya fotocopia consta como anexo I a este Reglamento.

Capítulo tercero: Contrato.

Artículo 7º.- Los solicitantes admitidos para ser residentes en la Vivienda de Mayores, tendrán conocimiento del Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda y firmarán dicho conocimiento y aceptación, comprometiéndose a su cumplimiento y respeto, mediante el documento que figura en el anexo II a este Reglamento denominado "Manifestación de acuerdo hacia el Reglamento de Régimen In-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.
Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 21 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983

terno de la Vivienda de Mayores", como garantía de la aceptación de las normas básicas para dar lugar a una convivencia en armonía.

Artículo 8º.- Se formalizará un contrato, denominado "Contrato de Alojamiento y Hospedaje", entre la Entidad Titular (Ayuntamiento de Guadalmez) y el residente y familiar responsable. Si el residente no supiera firmar colocará la huella dactilar del índice derecho en el lugar reservado para su firma (todo esto delante de un testigo que firmará debajo de la impresión dactilar). De no saber firmar el responsable familiar o representante, en su caso, se actuará de idéntica forma que para el residente.

Capítulo cuarto: Régimen económico.

Artículo 9º.- Se establece como cuota general el 75% de todos los ingresos netos mensuales, con el límite del coste real de la plaza, que será determinado anualmente por el Excmo. Ayuntamiento. En caso de no tener pensión y poseer bienes o rentas de capital menores o equivalente al S.M.I., la cuota a pagar será el 75% de la pensión mínima.

Artículo 10º.- No se efectuará retención alguna de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, que quedarán en su total cuantía en posesión del residente.

Artículo 11º.- En el precio de la estancia están incluidos las siguientes atenciones:

- Alojamiento: Se entenderá como tal, el uso de la habitación, en su carácter individual o compartida, así como de las áreas y servicios comunes de la Vivienda.
- Pensión completa: Que incluye desayuno, almuerzo, merienda y cena.
- Utilización: De las dependencias por los residentes.

La no concurrencia a alguna de la comidas, así como la estancia fuera de la Vivienda, deberá ser comunicada con anterioridad y en ningún caso se deducirá de la cuota general fija.

Artículo 12º.- No estará incluido en el precio de la estancia:

- Todo el material que precise el residente para su uso personal: Útiles personales.
- Andadores, sillas de ruedas, en su caso, etc.
- Servicio de peluquería, podología, etc.
- Teléfonos y análogos.
- Transporte para trasladarse a médicos y análogos.
- Otros que no estén incluidos en los servicios que se prestan en la Vivienda de Mayores.

Artículo 13º.- Las mensualidades se abonarán entre los días 1 al 10 de cada mes. Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días. En caso contrario al hacer la liquidación se podrá cobrar hasta un máximo de 15 días como compensación.

Artículo 14º.- En el supuesto que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por segunda vez. El supuesto de nuevo impago, da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Entidad Titular (Excmo. Ayuntamiento de Guadalmez). En tal caso, se dará conocimiento al residente, con el objeto de regularizar tal situación y sino se llegase al total resarcimiento de la deuda, se procedería definitivamente a la rescisión del contrato de alojamiento.

Artículo 15º.- A partir de 10 días de ausencia voluntaria se computará el 50% de la cantidad que debiera abonar ese mes el residente, que perdería la plaza si dicha ausencia superara un periodo de 45 días.

Capítulo quinto: Régimen de funcionamiento.

Artículo 16º.- La Vivienda de Mayóres estará regida por personal responsable de su funcionamiento: 1 Gobernanta ayudada por 1 Auxiliar.

16.1.- Todos los residentes deberán tratar al personal responsable del funcionamiento de la Vivienda con respeto.

16.2.- Todos los residentes deberán facilitar el trabajo de la Gobernanta y de la Auxiliar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 22 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983

16.3.- Si algún residente estimara que se le dan instrucciones inadecuadas o impropias deberá ponerlo en conocimiento de la Trabajadora Social, o de la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 17º.- Es obligación de todos los residentes el cuidado de las instalaciones y el buen mantenimiento de la Vivienda, por lo que deberán poner especial atención en que no se ocasionen gastos innecesarios con el consumo de agua, luz, etc.

Artículo 18º.- Los residentes han de mantener una relación cordial de convivencia con sus compañeros/as, sobre todo con aquellos con los que comparte habitación, estando obligados a respetarse mutuamente y a no causar molestias a los demás.

18.1.- Los residentes deberán tener las habitaciones, armarios y cuartos de aseo en perfecto orden, según las instrucciones del personal del centro.

18.2.- El usuario colaborará con la limpieza de su habitación, dentro de sus posibilidades, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

18.3.- Si existiera algún problema de relación deberán ponerlo en conocimiento de la gobernanta y si los mismos persistieran se dará cuenta al Trabajador Social o a la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 19º.- El horario normal de actividad del centro se fija en:

- De 8:00 h. a 23:00 h. en verano.
- De 9:00 h: a 22:00 h. en invierno.

19.1.- Antes y después del horario normal de actividad no deben realizarse tareas de aseo personal que pudieran molestar a los demás residentes. Igualmente en habitaciones compartidas no se deberá realizar actividades que pudieran molestar al compañero. En caso de duda será la gobernanta quien señale la falta de idoneidad de las actividades que resulten molestas.

19.2.- La televisión existente en cada habitación sólo podrá verse hasta las 12 de la noche y siempre que no se oponga a ello el compañero de habitación. En horas posteriores a ésta o cuando resulte molesta para el compañero o no exista acuerdo entre ambos sólo podrá estar conectada la televisión de la sala principal (en voz baja para que no sea oída en otras dependencias), norma asimismo aplicable a las televisiones de cada habitación.

19.3.- Si algún residente tuviera que levantarse o volver a la vivienda antes o después de los horarios señalados, deberá justificarlo y ponerlo en conocimiento de la gobernanta.

19.4.- Las comidas se servirán según el siguiente horario:

	VERANO	INVIERNO
Desayuno	de 8:00 a 10:00	de 9:00 a 10:00
Comida	de 14:00 a 14:30	de 14:00 a 14:30
Merienda	de 18:00 a 18:30	de 17:00 a 17:30
Cena	de 21:00 a 21:30	de 20:30 a 21:30

Si algún residente no pudiera hacer alguna comida o llegara tarde pos causas justificada deberá ponerlo en conocimiento de la gobernanta.

Artículo 20º.- La vivienda de mayores se entiende como un recurso de personas válidas, es decir, los residentes ejercerán por sí mismos las actividades personales de la vida diaria, por lo tanto, cada residente debe mantener una higiene personal aceptable, se bañará o duchará según sus necesidades, debiendo cuidar y mantener un buen aseo de cara, manos, peinado, afeitado y aseo íntimo.

Artículo 21º.- En el interior de la Vivienda de Mayores queda terminantemente prohibido fumar, tanto para los residentes como para el personal que asiste a los mismos, sólo se podrá fumar en zonas exteriores.

Artículo 22º.- El cambio de ropa se establecerá según las necesidades personales, con un mínimo semanal; no está permitido entregar para el lavado ropa ostensiblemente estropeada.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 23 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983

Artículo 23º.- Los residentes cuidarán de los objetos que se encuentren tanto en su habitación como en cualquier dependencia de la Vivienda de Mayores (ni Entidad Titular ni el personal de servicio se hará cargo de los objetos de valor).

23.1.- El residente evitará en la mayor medida posible ensuciar o deteriorar la vivienda, debiendo cuidar el mobiliario e instalaciones. Serán a cargo del residente los daños causados por un mal uso, tanto de las instalaciones y propiedades de la vivienda como hacia los demás residentes.

23.2.- Si los daños causados fueran en habitaciones compartidas y no pudiera determinarse el autor de los mismos, el valor de los daños se repartirá entre los ocupantes.

Artículo 24º.- Los residentes podrán salir al exterior libremente, sin impedimento alguno. No obstante el centro no se hace responsable de los daños o perjuicios, etc..., que provoque el residente a terceros o a sí mismo cuando se encuentre fuera del propio centro.

Artículo 25º.- El traslado de los haberes propios a la vivienda estará limitado a criterio de la gobernanta, en función de la limitación del espacio y el respeto a los compañeros.

Artículo 26º.- No se permitirá, salvo prescripción facultativa, servir las comidas en las habitaciones. Tampoco se podrán guardar en los dormitorios alimentos o bebidas.

Capítulo sexto.

Artículo 27º.- Derechos de las personas usuarias de servicios sociales.

1.- Las personas usuarias del Sistema Público de Servicios Sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la protección social:

a) Al acceso al Sistema Público de Servicios Sociales en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por cualquier condición o circunstancia personal o social.

b) A la asignación de un profesional de referencia que coordine su Plan de Atención Social.

c) A solicitar el cambio del profesional de referencia, de acuerdo con las posibilidades del Sistema Público de Servicios Sociales y en las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

d) A recibir la tarjeta social que les acredita como titulares del derecho de acceso a los servicios sociales.

2.- Asimismo, las personas usuarias de los servicios sociales tendrán los siguientes derechos relacionados con la información:

a) A recibir información previa en formato accesible y comprensible en relación con cualquier intervención que le afecte, así como a otorgar o denegar su consentimiento en relación con la misma.

b) A recibir información y orientación suficiente, veraz, accesible y comprensible sobre las prestaciones y normas internas de funcionamiento de los servicios y centros de servicios sociales, los criterios de adjudicación y los mecanismos de presentación de quejas y reclamaciones.

c) A recibir en formato accesible, adaptado a cada persona y en lenguaje comprensible la valoración de su situación.

d) A disponer en formato accesible y adaptado a cada persona de un plan de atención social individual, familiar o convivencial, a participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención y a elegir entre las prestaciones o medidas que le sean ofertados.

e) A acceder en cualquier momento a la información de su historia social individual, ya sea física o digitalmente, y obtener copia de la misma, salvo las anotaciones de carácter subjetivo que haya realizado el profesional.

f) A la confidencialidad en relación a los datos e información que figuren en su historia social, sin perjuicio del acceso con motivo de inspección, así como la disponibilidad de espacios de atención que garanticen dicha intimidad de la comunicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 24 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983

g) A disponer de los recursos y de los apoyos necesarios para comprender la información que se le dirija, tanto por dificultades con el idioma, como por alguna discapacidad.

3.- Respecto al tipo de atención a recibir tendrán los siguientes derechos:

a) A ser tratadas con respeto, conforme a su dignidad como personas, con plena garantía de los derechos y libertades fundamentales.

b) A recibir las prestaciones garantizadas del Catálogo de Prestaciones del Sistema.

c) A recibir servicios de calidad en los términos establecidos en la presente Ley.

d) A recibir atención del profesional de referencia en el propio domicilio, cuando la persona tenga dificultades para el desplazamiento.

e) A aportar su parecer sobre el diseño, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de los servicios sociales establecidos en la presente Ley.

f) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

g) A decidir sobre las atenciones que le puedan afectar en el futuro en el supuesto de que en el momento en que deban adoptar una decisión no gocen de capacidad para ello.

h) A acceder a un alojamiento temporal de emergencia en situaciones de urgencia social, en los términos establecidos en el artículo 36 de la presente Ley, cuando exista una necesidad reconocida, en la que concurra carencia de recursos propios o grave crisis de convivencia personal, que haga inviable la permanencia en el propio domicilio, temporal o permanentemente.

i) A cualesquiera otros derechos que se reconozcan en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales.

Los derechos reconocidos en los apartados b), d) y h) de este punto únicamente serán aplicables en el Sistema Público de Servicios Sociales.

Artículo 28º.- Deberes de las personas usuarias de los servicios sociales.

1.- Las personas usuarias de los servicios sociales tendrán el deber de observar una conducta basada en el respeto, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia con otras personas usuarias y los profesionales que le atienden.

2.- En relación con la utilización adecuada de las prestaciones, equipamientos y centros, tendrán los siguientes deberes:

a) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.

b) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.

c) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos en el uso de los equipamientos y centros de servicios sociales.

3.- Respecto a la colaboración con profesionales que ejercen su actividad en servicios sociales, tendrán los siguientes deberes:

a) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, una vez que se ha consensuado con los profesionales los términos de la atención necesaria para su situación.

b) Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Plan de Atención Social y en los acuerdos correspondientes.

c) Comparecer ante la Administración cuando la tramitación de expedientes o la gestión de las prestaciones sociales así lo requiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 25 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983

d) Conocer y cumplir el contenido de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento de las prestaciones y servicios de los que son usuarias.

e) Contribuir a la financiación del coste de las prestaciones que reciba, de acuerdo con la normativa que las desarrolle.

4.- A las personas usuarias de los servicios sociales les atañen, además, los otros deberes establecidos en la presente Ley y en el resto del ordenamiento jurídico en materia de servicios sociales. Todo Residente tiene derecho a:

- Utilizar adecuadamente la habitación y dependencias comunes de la Vivienda de Mayores.
- Información y gestión de prestaciones y recursos sociales.
- Intimidad personal.
- Considerar la Vivienda de Mayores como su domicilio habitual a todo.
- Continuidad de las condiciones contratadas.
- No ser discriminados por razón de sexo, raza, ideología, política religiosa…
- Atención integral y continuada.
- Higiene y alimentación adecuadas.
- Recibir visitas de familiares y amigos, los cuales deberán adecuarse a un horario y comportamiento razonables, entendiendo como tales:

a) Que no interfieran en las tareas de limpieza.

b) Que no coincidan con los horarios de comidas.

c) Que no accedan a otras habitaciones o zonas de servicios.

d) Que respeten las normas de la Vivienda de Mayores.

e) Preferentemente las visitas se recibirán en la sala de estar y áreas exteriores; excepcionalmente podrán recibirse en las habitaciones.

Capítulo séptimo: Deberes de los residentes.

Artículo 29º.- Serán deberes de los residentes de la Vivienda de Mayores:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones de la vivienda.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la vivienda.
- Poner en conocimiento de la gobernanta y en su caso del Trabajador Social o la Concejalía de Bienestar Social las anomalías e irregularidades que se observen en la vivienda.
- Abonar puntualmente el importe de la mensualidad según la cuantía establecida.

Capítulo octavo: Personal al servicio de la Vivienda de Mayores.

Artículo 30º.- El personal al servicio de la vivienda deberá tener preferentemente formación en técnicas de Ayuda a Domicilio.

Artículo 31º.- El número de personas a cargo de la vivienda variará en función del número de usuarios y capacidad de autogestión de la misma.

Se considerará como personal mínimo 1 Gobernanta y 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Artículo 32º.- Las funciones de este persona serán:

Gobernanta:

- Cuidado e higiene de los ancianos, así como de las instalaciones.
- Coordinación de la función de la Auxiliar.
- Responsable del cumplimiento de las normas de convivencia pactadas.
- Intervención en los conflictos interpersonales que pueden surgir.
- Elaboración del menú semanal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 26 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983

- Compras tanto de alimentos como de útiles de limpieza para el normal desarrollo de la asistencia a los residentes.

- Supervisión, elaboración y control de las comidas.

- Aviso a los servicios sanitarios cuando se precisen.

- Tomar medidas ante las emergencias que se pudieran presentar.

- Mantener las relaciones de coordinación con los equipos básicos de profesionales y participar en sus reuniones y sesiones de trabajo cuando sea necesario.

- Comunicar al Trabajador Social aquello que considere de interés para el mejor funcionamiento de la vivienda.

- Garantizar en todo momento que la atención a los usuarios sea la idónea en función de las necesidades.

Auxiliar:

- Realizar las funciones que determine la gobernanta, tanto de cuidado e higiene de los residentes como de las instalaciones, preparación de comidas, compras, etc.

- Respetar las normas de convivencia pactadas y favorecer su cumplimiento.

- Poner en conocimiento de la gobernanta todos aquellos incidentes que ocurran en la vivienda, cuando esta no esté presente.

- Poner en conocimiento de la gobernanta todos aquellos incidentes que ocurran en la vivienda, cuando esta no esté presente.

- Sustituir a la gobernanta en sus funciones cuando esta no esté presente en la vivienda.

Capítulo noveno: Causa de pérdida de la condición de residente.

Artículo 34º.- Serán causas de pérdida de la condición de residente:

- No cumplir lo estipulado en el reglamento de régimen interno.

- Por baja voluntaria.

- Por traslado a una residencia de mayores.

- Por fallecimiento.

Capítulo décimo: Procedimiento sancionador.

Artículo 35º.- En lo referente a la justificación y comisión de faltas o delitos por parte de los residentes y a la imposición de la sanción correspondiente, así como el proceso a seguir en estos casos, este Reglamento de Régimen Interno se remite a lo estipulado al respecto en las siguientes leyes: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 36º.- Cuando se produjera una rescisión de un contrato, por cualquier cosa, el residente y en su caso los familiares o responsables de éste, deberán de retirar de la vivienda toda la ropa, enseres personales y bienes de cualquier tipo en el improrrogable plazo de los siete días naturales siguientes a la baja, entendiéndose que en caso contrario el centro podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

36.1.- En aquellos casos que sea un familiar, o bien el responsable el que recoge los objetos personales del residente, previo a la recogida, es necesario, la realización de un inventario de todos los bienes y objetos personales del residente.

En Guadalmez, a 31 de marzo de 2017.- La Alcaldesa, Ana Isabel Muñoz Corral.

Anuncio número 1879

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 07-06-2017
El documento consta de un total de 50 página/s. Página 27 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) 2TcoMiqqkK8cbJAi3983